

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO EN SEVILLA POR LA QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE 20 DE ABRIL DE 2023, DE MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO DE SEVILLA EN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN EL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN

EXPTE:41/2022/PE/0073

Vistos el escrito presentado el 26 de junio de 2023, a través del Registro Electrónico Único de la Junta de Andalucía, por D. RUBÉN RIVERA SÁNCHEZ, con N.I.F. 47501671R, en nombre de la entidad AYUNTAMIENTO DE CONSTANTINA en el que instaba la modificación de la Resolución, de 20 de Abril de 2023, de modificación de la Resolución, de 20 de diciembre de 2022, de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Sevilla en la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el programa de empleo y formación, en cuanto a la ampliación de dos meses del inicio del plazo de ejecución, se han apreciado los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 17 de septiembre de 2021, se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, número 180, la Orden de 13 de junio de 2021, por la que se regulaba el Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprobaban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.

SEGUNDO.- Con fecha 19 de abril de 2022, se publica, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (número 73), la Orden de 11 de abril de 2022 por la que se modifica la Orden de 13 de septiembre de 2021.

TERCERO.- Con fecha 12 de julio de 2022, se publica, en el BOJA número 132, la citada Resolución de 7 de julio de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa, asignando a la provincia de Sevilla un total de 23.086.000,00 euros.

CUARTO.- En el plazo establecido en el Resuelve Decimocuarto de la Resolución de Convocatoria, representan en la provincia de Sevilla un total de ciento ocho solicitudes de subvención.



Código Seguro de verificación:d0Z/BLAZxhOJFKKzjhHHA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTÍN VÁZQUEZ		FECHA	06/07/2023
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	d0Z/BLAZxhOJFKKzjhHHA==	PÁGINA	1/8



d0Z/BLAZxhOJFKKzjhHHA==



QUINTO.- Con fecha 12 septiembre de 2022, se publicó Anuncio de esta Delegación Territorial, en la página Web de la Consejería, requiriendo a las entidades interesadas relacionadas en el Anexo I de dicho Anuncio, para que subsanaran las faltas o deficiencias que se indicaban para cada una de ellas, concediéndoles un plazo de subsanación de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio.

SEXTO.- Transcurrido el plazo de subsanación se dictó, con fecha 21 de octubre de 2022, Resolución de esta Delegación Territorial declarando el desistimiento y archivo de las solicitudes no subsanadas y relacionadas en su Anexo I.

SÉPTIMO.- Con las solicitudes presentadas en tiempo y forma, y una vez subsanadas las mismas conforme a lo dispuesto en los artículos 24 y 26 de la Orden de 13 de septiembre de 2021 y el resuelve decimoquinto de la convocatoria, se procedió a su análisis y valoración de acuerdo a lo dispuesto en los citados preceptos.

OCTAVO.- Evaluadas las citadas solicitudes, con fecha 21 de octubre de 2022 se dicta por el órgano instructor la propuesta provisional de resolución de concesión en cuyos anexos se recogían la relación de entidades beneficiarias provisionales y suplentes y desestimadas, así como las puntuaciones obtenidas y el detalle del desglose presupuestario de las cantidades concedidas y de las acciones formativas aprobadas, concediéndose mediante la misma, un plazo de diez días hábiles, para que las entidades interesadas pudieran alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, reformular su solicitud, presentar la documentación acreditativa de la concurrencia de los requisitos previstos así como del cumplimiento de los méritos alegados y/o comunicar la aceptación de la subvención propuesta, de acuerdo con el artículo 27 de la Orden de 13 de septiembre de 2021.

NOVENO.- Con fecha 24 de octubre de 2022, se publicó en la página Web de la Consejería, Rectificación de errores de la Resolución de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Sevilla por la que se modifica la Resolución de 21 de octubre de 2022 de adjudicación provisional de concesión de subvenciones públicas convocadas mediante la Resolución de 7 de julio de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo para incentivar el programa de empleo y formación conforme a lo previsto en la Orden de 13 de septiembre de 2021.

DÉCIMO.- Presentado el formulario y la documentación acreditativa por las entidades beneficiarias provisionales y suplentes, exigida en el artículo 27 de la Orden de 13 de septiembre de 2021, examinada dicha documentación y comprobada que, en algunos caso no se había cumplimentado de forma correcta o en totalidad, se requirió a las entidades su subsanación, emitiéndose posteriormente informe de evaluación técnica del órgano instructor.

UNDÉCIMO.- Con fecha del 18 de noviembre de 2022 se publica en la página Web de la Consejería, Acuerdo por el que se admiten alegaciones presentadas al trámite de audiencia de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Sevilla en el Programa de Empleo y Formación.



Código Seguro de verificación: d0Z/BLAZxhOJFKKzjhjhHA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTÍN VÁZQUEZ		FECHA	06/07/2023
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	d0Z/BLAZxhOJFKKzjhjhHA==	PÁGINA	2/8



d0Z/BLAZxhOJFKKzjhjhHA==



DUODÉCIMO.-Una vez analizadas las alegaciones y comprobada la documentación presentada durante el trámite de audiencia, el órgano instructor emitió con fecha 28 de noviembre de 2022 propuesta definitiva de resolución en los términos previstos en el artículo 28 de la orden de 13 de septiembre de 2021.

DECIMOTERCERO.- Con fecha 21 de diciembre de 2022, se publicó la Resolución definitiva, dictada ese mismo día, por el Delegado Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, de las subvenciones públicas convocadas mediante la Resolución de 7 de julio de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo subvenciones, en la dirección electrónica

<https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaytrabajoautonomo/areas/formacion-empleo/empresa-entidad-fpe/paginas/sub-programa-empleoyformacion-2022.html#toc-fase-de-adjudicaci-n-definitiva>

El Fundamento de Derecho Séptimo de esta Resolución fija que «según el artículo 8.3 de la Orden de 13 de septiembre de 2021 los proyectos deberán comenzar en el plazo máximo de cuatro meses a contar desde la publicación de esta Resolución de concesión, entendiéndose como comienzo, el día de la puesta en marcha de todos los contratos para la formación y el aprendizaje del alumnado».

DECIMOCUARTO.- Con fecha de 12 de enero de 2023, se publicó en la página web de la consejería, Rectificación de errores de La Resolución de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Sevilla por la que se modifica la Resolución de 20 de diciembre de 2022 de Resolución Definitiva de concesión de Subvenciones Públicas convocadas mediante la Resolución de 7 de julio de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo para incentivar el Programa de empleo y formación conforme a lo previsto en la Orden de 13 de septiembre de 2021.

DECIMOQUINTO.- Con fecha 13 de enero de 2023, el Ayuntamiento de Constantina presentó en el Registro Electrónico Único de la Junta de Andalucía con n.º de registro 202399900393198 un recurso potestativo reposición contra la Resolución de 20 de diciembre de 2022, de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Sevilla .

DECIMOSEXTO.- Con fecha 16 de enero de 2023, la entidad Asociación de empresarios y comerciantes de Constantina (ADECCONS) presentó en el Registro Electrónico Único de la Junta de Andalucía con n.º de registro 202399900412292 un recurso potestativo reposición contra la Resolución de 20 de diciembre de 2022, de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Sevilla, en el que se manifiesta su disconformidad con la Resolución recurrida.

DECIMOSÉPTIMO.- Con fecha 1/02/2023 se resuelve estimatoriamente los recursos interpuestos por las dos entidades arriba mencionadas.

DECIMOCTAVO.- Con fecha 8 de febrero de 2023, se publicó en la dirección electrónica:



Código Seguro de verificación:d0Z/BLAZxhOJFKKzjhHHA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTÍN VÁZQUEZ		FECHA	06/07/2023
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	d0Z/BLAZxhOJFKKzjhHHA==	PÁGINA	3/8
				
d0Z/BLAZxhOJFKKzjhHHA==				



://juntadeandalucia.es/organismos/empleoformacionytrabajoautonomo/areas/formacion-empleo/empresa-entidad-fpe/paginas/sub-programa-empleoformacion-2022.html

Propuesta Provisional de Resolución Complementaria a la Resolución de 21 de octubre de 2022 del servicio de formación para el empleo de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Sevilla por la que se emite propuesta provisional de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de formación profesional para el empleo para incentivar la realización del programa de empleo y formación conforme a lo previsto en la Orden de 13 de septiembre de 2021, modificada por la Orden de 11 de abril de 2022, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.

DECIMONOVENO.- El 13 de febrero de 2023 se presenta el formulario y la documentación acreditativa por las entidades beneficiarias de la Propuesta Provisional de Resolución Complementaria de 8 de febrero de 2023. Así mismo, se concedió en la citada propuesta de 8 de febrero de 2023 un plazo de diez días para que, utilizando el formulario publicado en la convocatoria al efecto, las entidades mencionadas, pudieran alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimarán pertinentes en los términos que preveía el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Una vez presentada la documentación requerida el día 13 de febrero, a través del sistema GEFOC, las citadas entidades renuncian al resto del plazo (la entidad Asociación de empresarios y comerciantes de Constantina (ADECCONS) y el Ayuntamiento de Constantina renuncian al resto del plazo el 13 de febrero de 2023 y el 14 de febrero de 2023, respectivamente).

VIGÉSIMO.- Presentado el formulario y la documentación acreditativa por las dos entidades anteriormente citadas, exigida en el artículo 27 de la Orden de 13 de septiembre de 2021, examinada dicha documentación, con fecha 17 de febrero de 2023 se emite informe de evaluación técnica del órgano instructor.

VIGÉSIMOPRIMERO.- El 14 de marzo de 2023 se aprobó la Propuesta de Modificación de la Resolución de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Sevilla en la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el programa de empleo y formación.

VIGÉSIMOSEGUNDA.- Con fecha 20 de abril de 2023, se publicó en la página web de la consejería, Resolución de modificación de la Resolución de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Sevilla en la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el programa de empleo y formación.



Código Seguro de verificación:d0Z/BLAZxhOJFKKzjhjhHA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTÍN VÁZQUEZ	FECHA	06/07/2023
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	4/8



d0Z/BLAZxhOJFKKzjhjhHA==



VIGÉSIMOTERCERA.- Con fecha de 26 de JUNIO de 2023, D. RUBÉN RIVERA SÁNCHEZ, con N.I.F. 47501671R, en nombre de la entidad AYUNTAMIENTO DE CONSTANTINA , presentó en el Registro Electrónico Único de la Junta de Andalucía, escrito en el que solicitaba «una ampliación de plazo de dicho expediente de 2 meses,»

«Debido a la convocatoria de las elecciones municipales de 28 de mayo de este año, que la corporación municipal ha estado en funciones hasta la celebración de las mismas, y que a día de hoy todavía no se encuentra aprobada la organización de la nueva corporación, ha dificultado el inicio de la puesta en marcha de este proyecto.

Es por lo que SOLICITA:

Que en base al citado artículo 8.3 de la Orden de 13 de septiembre de 2021, en la que se dice expresamente que se podrá solicitar una ampliación de dicho plazo de hasta la mitad del inicialmente establecido, es decir, dos meses, se nos conceda dicha ampliación de dos meses, por lo que la nueva fecha para poner en marcha el proyecto sería el 20 de octubre de 2023. »

A los referidos antecedentes de hecho son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Las competencias en materia de Formación Profesional para el Empleo corresponden a la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, en virtud del Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre (BOJA extraordinario núm. 54 de 3 de septiembre de 2020). La «Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo» pasa a denominarse «Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo» conforme establece el Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto, por el que se modifica el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías (BOJA extraordinario núm 25 de 26 de julio de 2022.). Así como del Decreto 155/2022(BOJA extraordinario núm 28 de 11 de agosto de 2022) , de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.

El Decreto 300/2022, de 30 de agosto , por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, determina que existe una Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, en cada una de las provincias andaluzas, adscribiendo a estas Delegaciones Territoriales, de conformidad con lo dispuesto en el apartado primero de su disposición adicional sexta , “los servicios periféricos de las Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo”.

La competencia para resolver el procedimiento de modificación de la Resolución de concesión de la subvención corresponde a la persona titular de esta Delegación Territorial en Sevilla, en virtud de lo dispuesto en el artículo 32.5 de la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regulaba el Programa de



Código Seguro de verificación:d0Z/BLAZxhOJFKKzjhHHA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTÍN VÁZQUEZ	FECHA	06/07/2023
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	5/8



d0Z/BLAZxhOJFKKzjhHHA==



Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprobaban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa, que establece que « La resolución se adoptará por el órgano concedente de la subvención tras la instrucción del correspondiente procedimiento[...]», ya que el referido titular ostentaba, por delegación de la persona titular de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, la competencia de resolución del procedimiento de concesión de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el apartado segundo de la disposición adicional primera de las referidas bases reguladoras.

SEGUNDO.- El apartado tercero del artículo 8 de la referida Orden de 13 de septiembre de 2021, establece que «los proyectos deberán comenzar en el plazo máximo de cuatro meses a contar desde la publicación de la resolución de concesión, entendiéndose como comienzo, el día de la puesta en marcha de todos los contratos de formación en alternancia del alumnado. Dicho plazo podrá ser ampliado por el órgano competente para resolver a solicitud de la entidad beneficiaria, siempre que se encuentre fundamentado en causas de fuerza mayor o bien en circunstancias sobrevenidas, no pudiendo exceder de la mitad del inicialmente establecido».

TERCERO.- El artículo 32 de la Orden de 13 de septiembre de 2021, regula la modificación de la resolución de concesión, y dispone que:

«1. El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o bien a instancia de la entidad beneficiaria.

2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 121 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta Andalucía, así como en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3. La entidad beneficiaria de la subvención podrá instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación. En ningún caso podrá variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, proyecto, actuación o comportamiento para los que se concedió la subvención, ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento. La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas .

4. El escrito por el que se inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido. En el plazo máximo de quince días desde que el escrito haya tenido entrada en el registro electrónico único, se notificará a la entidad



Código Seguro de verificación:d0Z/BLAZxhOJFKKzjhHHA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTÍN VÁZQUEZ		FECHA	06/07/2023
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	d0Z/BLAZxhOJFKKzjhHHA==	PÁGINA	6/8


d0Z/BLAZxhOJFKKzjhHHA==



interesada el acuerdo por el que se adopte la decisión de iniciar o no el procedimiento. La denegación deberá motivarse expresamente.

5. La resolución de modificación será dictada y notificada en un plazo no superior a dos meses, y siempre antes de finalizar el plazo que, en su caso, sea modificado. La resolución se adoptará por el órgano concedente de la subvención tras la instrucción del correspondiente procedimiento en el que, junto a la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones que, en su caso, hubiera presentado la entidad beneficiaria.

6. Cuando así se prevea en la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, podrán ser causa de modificación de la resolución de concesión las decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. »

CUARTO.- Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 82.4 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, se prescinde del trámite de audiencia en el procedimiento que nos ocupa, «4. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado ».

QUINTO.- A fin de garantizar los principios de seguridad jurídica, buena fe y confianza legítima, conviene reseñar que la presente resolución únicamente implica la ampliación del plazo de ejecución por lo que el periodo de duración del plazo de justificación, esto es, 3 meses, permanece inalterable, sin perjuicio de que el inicio del cómputo del mismo se posponga a la finalización del nuevo plazo de ejecución, todo ello en los términos que se fijan en la presente resolución y que se especifican a continuación.

La motivación y conformidad a Derecho de la decisión que mediante la presente Resolución se adopta, halla su fundamentación en el cumplimiento de los requisitos previstos legal y reglamentariamente en la normativa básica estatal y en la autonómica de desarrollo, así como en la Orden de 13 de septiembre de 2021, al haberse presentado el escrito instando la modificación y dictarse la presente Resolución con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido, concurrir la circunstancia sobrevenida requerida en el apartado tercero del artículo 8 de las Bases reguladoras, y expuesta en el Antecedente de Hecho vigésimotercera relativo a la puesta en marcha del proyecto, debido a que la entidad no tiene aprobada la organización de la nueva corporación complica realizar la búsqueda de alumnos y selección de personal técnico, que dificulta que la entidad AYUNTAMIENTO DE CONSTANTINA pueda iniciar el 20 de agosto de 2023. La ampliación del plazo de ejecución queda justificada por razones de interés general puesto que, en caso de no concederse, el programa de empleo y formación no podría desarrollarse.

Igualmente, esta modificación del plazo de ejecución instada por la entidad beneficiaria no implica una variación del destino o finalidad de la subvención concedida, ni altera el programa, actividad, actuación o comportamiento para los que se solicitó la subvención, no perjudica derechos de terceras personas, no supone una elevación de la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión ni una alteración de los aspectos ofertados por el beneficiario que fueron determinantes para el otorgamiento de la subvención.



Código Seguro de verificación:d0Z/BLAZxhOJFKKzjhHHA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTÍN VÁZQUEZ		FECHA	06/07/2023
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	d0Z/BLAZxhOJFKKzjhHHA==	PÁGINA	7/8
 d0Z/BLAZxhOJFKKzjhHHA==				



Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta los hechos y fundamentos de derecho, y demás disposiciones de general y pertinente aplicación, a la vista del escrito presentado por D. RUBÉN RIVERA SÁNCHEZ, con N.I.F. 47501671R, en nombre de la entidad AYUNTAMIENTO DE CONSTANTINA , examinada la documentación obrante en el expediente, instruido el preceptivo procedimiento y apreciadas las circunstancias concurrentes,

RESUELVO

MODIFICAR la Resolución, de 20 de abril 2023 , de modificación de la Resolución de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Sevilla en la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el programa de empleo y formación, presentado en el Registro Electrónico Único de la Junta de Andalucía, por D. RUBÉN RIVERA SÁNCHEZ, con N.I.F. 47501671R, en nombre de la entidad AYUNTAMIENTO DE CONSTANTINA , en cuanto a la ampliación al 20 de octubre de 2023 del inicio del plazo de ejecución del proyecto 41/2022/PE/0073 objeto de la subvención concedida.

Notifíquese esta Resolución a la entidad AYUNTAMIENTO DE CONSTANTINA en la forma prevista en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con la advertencia expresa de que la presente Resolución agota la vía administrativa, y contra ella podrá interponer, potestativamente, Recurso de Reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación ante el mismo órgano, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la precitada Ley. Asimismo podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala correspondiente de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación en los términos previstos en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, a la fecha de la firma

LA CONSEJERA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO

(P.D. Disposición adicional primera de la Orden de 13 de septiembre de 2021, BOJA núm. 180 de 17 de septiembre).

EL DELEGADO TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO EN SEVILLA

Fdo.: Antonio Agustín Vázquez.



Código Seguro de verificación:d0Z/BLAZxhOJFKKz jhhhHA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO AGUSTÍN VÁZQUEZ	FECHA	06/07/2023
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	8/8



d0Z/BLAZxhOJFKKz jhhhHA==

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO EN SEVILLA POR LA QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE 20 DE ABRIL DE 2023, DE MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO DE SEVILLA EN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN EL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN

EXPTE:41/2022/PE/0092

Vistos el escrito presentado el 14 de junio de 2023, a través del Registro Electrónico Único de la Junta de Andalucía, por D. JAIME TORNAY HIDALGO, con N.I.F. 77584506D, en nombre de la entidad ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS Y COMERCIANTES DE CONSTANTINA (ADECCONS), en el que instaba la modificación de la Resolución, de 20 de Abril de 2023, de modificación de la Resolución, de 20 de diciembre de 2022, de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Sevilla en la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el programa de empleo y formación, en cuanto a la ampliación de dos meses del inicio del plazo de ejecución, se han apreciado los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 17 de septiembre de 2021, se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, número 180, la Orden de 13 de junio de 2021, por la que se regulaba el Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprobaban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.

SEGUNDO.- Con fecha 19 de abril de 2022, se publica, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (número 73), la Orden de 11 de abril de 2022 por la que se modifica la Orden de 13 de septiembre de 2021.

TERCERO.- Con fecha 12 de julio de 2022, se publica, en el BOJA número 132, la citada Resolución de 7 de julio de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa, asignando a la provincia de Sevilla un total de 23.086.000,00 euros.

CUARTO.- En el plazo establecido en el Resuelve Decimocuarto de la Resolución de Convocatoria, representan en la provincia de Sevilla un total de ciento ocho solicitudes de subvención.



Código Seguro de verificación:Im4qFDgHi7MCx5/dddkKBA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTÍN VÁZQUEZ	FECHA	20/06/2023
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	Im4qFDgHi7MCx5/dddkKBA==	PÁGINA 1/8



Im4qFDgHi7MCx5/dddkKBA==



QUINTO.- Con fecha 12 septiembre de 2022, se publicó Anuncio de esta Delegación Territorial, en la página Web de la Consejería, requiriendo a las entidades interesadas relacionadas en el Anexo I de dicho Anuncio, para que subsanaran las faltas o deficiencias que se indicaban para cada una de ellas, concediéndoles un plazo de subsanación de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio.

SEXTO.- Transcurrido el plazo de subsanación se dictó, con fecha 21 de octubre de 2022, Resolución de esta Delegación Territorial declarando el desistimiento y archivo de las solicitudes no subsanadas y relacionadas en su Anexo I.

SÉPTIMO.- Con las solicitudes presentadas en tiempo y forma, y una vez subsanadas las mismas conforme a lo dispuesto en los artículos 24 y 26 de la Orden de 13 de septiembre de 2021 y el resuelve decimoquinto de la convocatoria, se procedió a su análisis y valoración de acuerdo a lo dispuesto en los citados preceptos.

OCTAVO.- Evaluadas las citadas solicitudes, con fecha 21 de octubre de 2022 se dicta por el órgano instructor la propuesta provisional de resolución de concesión en cuyos anexos se recogían la relación de entidades beneficiarias provisionales y suplentes y desestimadas, así como las puntuaciones obtenidas y el detalle del desglose presupuestario de las cantidades concedidas y de las acciones formativas aprobadas, concediéndose mediante la misma, un plazo de diez días hábiles, para que las entidades interesadas pudieran alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, reformular su solicitud, presentar la documentación acreditativa de la concurrencia de los requisitos previstos así como del cumplimiento de los méritos alegados y/o comunicar la aceptación de la subvención propuesta, de acuerdo con el artículo 27 de la Orden de 13 de septiembre de 2021.

NOVENO.- Con fecha 24 de octubre de 2022, se publicó en la página Web de la Consejería, Rectificación de errores de la Resolución de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Sevilla por la que se modifica la Resolución de 21 de octubre de 2022 de adjudicación provisional de concesión de subvenciones públicas convocadas mediante la Resolución de 7 de julio de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo para incentivar el programa de empleo y formación conforme a lo previsto en la Orden de 13 de septiembre de 2021.

DÉCIMO.- Presentado el formulario y la documentación acreditativa por las entidades beneficiarias provisionales y suplentes, exigida en el artículo 27 de la Orden de 13 de septiembre de 2021, examinada dicha documentación y comprobada que, en algunos caso no se había cumplimentado de forma correcta o en totalidad, se requirió a las entidades su subsanación, emitiéndose posteriormente informe de evaluación técnica del órgano instructor.

UNDÉCIMO.- Con fecha del 18 de noviembre de 2022 se publica en la página Web de la Consejería, Acuerdo por el que se admiten alegaciones presentadas al trámite de audiencia de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Sevilla en el Programa de Empleo y Formación.



Código Seguro de verificación: Im4qFDqHi7MCx5/dddkKBA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTÍN VÁZQUEZ		FECHA	20/06/2023
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	Im4qFDqHi7MCx5/dddkKBA==	PÁGINA	2/8



Im4qFDqHi7MCx5/dddkKBA==



DUODÉCIMO.-Una vez analizadas las alegaciones y comprobada la documentación presentada durante el trámite de audiencia, el órgano instructor emitió con fecha 28 de noviembre de 2022 propuesta definitiva de resolución en los términos previstos en el artículo 28 de la orden de 13 de septiembre de 2021.

DECIMOTERCERO.- Con fecha 21 de diciembre de 2022, se publicó la Resolución definitiva, dictada ese mismo día, por el Delegado Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, de las subvenciones públicas convocadas mediante la Resolución de 7 de julio de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo subvenciones, en la dirección electrónica

<https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaytrabajoautonomo/areas/formacion-empleo/empresa-entidad-fpe/paginas/sub-programa-empleoyformacion-2022.html#toc-fase-de-adjudicaci-n-definitiva>

El Fundamento de Derecho Séptimo de esta Resolución fija que «según el artículo 8.3 de la Orden de 13 de septiembre de 2021 los proyectos deberán comenzar en el plazo máximo de cuatro meses a contar desde la publicación de esta Resolución de concesión, entendiéndose como comienzo, el día de la puesta en marcha de todos los contratos para la formación y el aprendizaje del alumnado”.

DECIMOCUARTO.- Con fecha de 12 de enero de 2023, se publicó en la página web de la consejería, Rectificación de errores de La Resolución de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Sevilla por la que se modifica la Resolución de 20 de diciembre de 2022 de Resolución Definitiva de concesión de Subvenciones Públicas convocadas mediante la Resolución de 7 de julio de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo para incentivar el Programa de empleo y formación conforme a lo previsto en la Orden de 13 de septiembre de 2021.

DECIMOQUINTO.- Con fecha 13 de enero de 2023, el Ayuntamiento de Constantina presentó en el Registro Electrónico Único de la Junta de Andalucía con n.º de registro 202399900393198 un recurso potestativo reposición contra la Resolución de 20 de diciembre de 2022, de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Sevilla .

DECIMOSEXTO.- Con fecha 16 de enero de 2023, la entidad Asociación de empresarios y comerciantes de Constantina (ADECCONS) presentó en el Registro Electrónico Único de la Junta de Andalucía con n.º de registro 202399900412292 un recurso potestativo reposición contra la Resolución de 20 de diciembre de 2022, de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Sevilla, en el que se manifiesta su disconformidad con la Resolución recurrida.

DECIMOSÉPTIMO.- Con fecha 1/02/2023 se resuelve estimatoriamente los recursos interpuestos por las dos entidades arriba mencionadas.

DECIMOCTAVO.- Con fecha 8 de febrero de 2023, se publicó en la dirección electrónica:



Código Seguro de verificación:Im4qFDqHi7MCx5/dddkKBA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTÍN VÁZQUEZ	FECHA	20/06/2023
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	3/8



Im4qFDqHi7MCx5/dddkKBA==



://juntadeandalucia.es/organismos/empleoformacionytrabajoautonomo/areas/formacion-empleo/empresa-entidad-fpe/paginas/sub-programa-empleoyformacion-2022.html

Propuesta Provisional de Resolución Complementaria a la Resolución de 21 de octubre de 2022 del servicio de formación para el empleo de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Sevilla por la que se emite propuesta provisional de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de formación profesional para el empleo para incentivar la realización del programa de empleo y formación conforme a lo previsto en la Orden de 13 de septiembre de 2021, modificada por la Orden de 11 de abril de 2022, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.

DECIMONOVENO.- El 13 de febrero de 2023 se presenta el formulario y la documentación acreditativa por las entidades beneficiarias de la Propuesta Provisional de Resolución Complementaria de 8 de febrero de 2023. Así mismo, se concedió en la citada propuesta de 8 de febrero de 2023 un plazo de diez días para que, utilizando el formulario publicado en la convocatoria al efecto, las entidades mencionadas, pudieran alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimarán pertinentes en los términos que preveía el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Una vez presentada la documentación requerida el día 13 de febrero, a través del sistema GEFOC, las citadas entidades renuncian al resto del plazo (la entidad Asociación de empresarios y comerciantes de Constantina (ADECCONS) y el Ayuntamiento de Constantina renuncian al resto del plazo el 13 de febrero de 2023 y el 14 de febrero de 2023, respectivamente).

VIGÉSIMO.- Presentado el formulario y la documentación acreditativa por las dos entidades anteriormente citadas, exigida en el artículo 27 de la Orden de 13 de septiembre de 2021, examinada dicha documentación, con fecha 17 de febrero de 2023 se emite informe de evaluación técnica del órgano instructor.

VIGÉSIMOPRIMERO.- El 14 de marzo de 2023 se aprobó la Propuesta de Modificación de la Resolución de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Sevilla en la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el programa de empleo y formación.

VIGÉSIMOSEGUNDA.- Con fecha 20 de abril de 2023, se publicó en la página web de la consejería, Resolución de modificación de la Resolución de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Sevilla en la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el programa de empleo y formación.

VIGÉSIMOTERCERA.- Con fecha de 14 de JUNIO de 2023, D. JAIME TORNAY HIDALGO, con N.I.F. 77584506D, en nombre de la entidad ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS Y COMERCIANTES DE CONSTANTINA (ADECCONS),



Código Seguro de verificación: Im4qFDgHi7MCx5/dddkKBA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTÍN VÁZQUEZ		FECHA	20/06/2023
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	Im4qFDgHi7MCx5/dddkKBA==	PÁGINA	4/8
				
Im4qFDgHi7MCx5/dddkKBA==				



presentó en el Registro Electrónico Único de la Junta de Andalucía, escrito en el que solicitaba «una ampliación de plazo de dicho expediente de 2 meses, para empezar en el mes de septiembre u octubre »

«Debido a la fecha de inicio del expediente que cae en plana temporada vacacional y es difícil poder realizar la búsqueda de alumnos. »

A los referidos antecedentes de hecho son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Las competencias en materia de Formación Profesional para el Empleo corresponden a la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, en virtud del Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre (BOJA extraordinario núm. 54 de 3 de septiembre de 2020). La «Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo» pasa a denominarse «Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo» conforme establece el Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto, por el que se modifica el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías (BOJA extraordinario núm 25 de 26 de julio de 2022.). Así como del Decreto 155/2022(BOJA extraordinario núm 28 de 11 de agosto de 2022) , de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.

El Decreto 300/2022, de 30 de agosto , por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, determina que existe una Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, en cada una de las provincias andaluzas, adscribiendo a estas Delegaciones Territoriales, de conformidad con lo dispuesto en el apartado primero de su disposición adicional sexta , “los servicios periféricos de las Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo”.

La competencia para resolver el procedimiento de modificación de la Resolución de concesión de la subvención corresponde a la persona titular de esta Delegación Territorial en Sevilla, en virtud de lo dispuesto en el artículo 32.5 de la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regulaba el Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprobaban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa, que establece que « La resolución se adoptará por el órgano concedente de la subvención tras la instrucción del correspondiente procedimiento[...]», ya que el referido titular ostentaba, por delegación de la persona titular de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, la competencia de resolución del procedimiento de concesión de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el apartado segundo de la disposición adicional primera de las referidas bases reguladoras.

SEGUNDO.- El apartado tercero del artículo 8 de la referida Orden de 13 de septiembre de 2021, establece que «los proyectos deberán comenzar en el plazo máximo de cuatro meses a contar desde la publicación de



Código Seguro de verificación: Im4qFDgHi7MCx5/dddkKBA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTÍN VÁZQUEZ	FECHA	20/06/2023
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	5/8



Im4qFDgHi7MCx5/dddkKBA==



la resolución de concesión, entendiéndose como comienzo, el día de la puesta en marcha de todos los contratos de formación en alternancia del alumnado. Dicho plazo podrá ser ampliado por el órgano competente para resolver a solicitud de la entidad beneficiaria, siempre que se encuentre fundamentado en causas de fuerza mayor o bien en circunstancias sobrevenidas, no pudiendo exceder de la mitad del inicialmente establecido».

TERCERO.- El artículo 32 de la Orden de 13 de septiembre de 2021, regula la modificación de la resolución de concesión, y dispone que:

«1. El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o bien a instancia de la entidad beneficiaria.

2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 121 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta Andalucía, así como en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3. La entidad beneficiaria de la subvención podrá instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación. En ningún caso podrá variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, proyecto, actuación o comportamiento para los que se concedió la subvención, ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento. La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas .

4. El escrito por el que se inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido. En el plazo máximo de quince días desde que el escrito haya tenido entrada en el registro electrónico único, se notificará a la entidad interesada el acuerdo por el que se adopte la decisión de iniciar o no el procedimiento. La denegación deberá motivarse expresamente.

5. La resolución de modificación será dictada y notificada en un plazo no superior a dos meses, y siempre antes de finalizar el plazo que, en su caso, sea modificado. La resolución se adoptará por el órgano concedente de la subvención tras la instrucción del correspondiente procedimiento en el que, junto a la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones que, en su caso, hubiera presentado la entidad beneficiaria.



Código Seguro de verificación: Im4qFDgHi7MCx5/dddkKBA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTÍN VÁZQUEZ	FECHA	20/06/2023
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	6/8



Im4qFDgHi7MCx5/dddkKBA==



6. Cuando así se prevea en la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, podrán ser causa de modificación de la resolución de concesión las decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. »

CUARTO.- Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 82.4 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, se prescinde del trámite de audiencia en el procedimiento que nos ocupa, «4. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado ».

QUINTO.- A fin de garantizar los principios de seguridad jurídica, buena fe y confianza legítima, conviene reseñar que la presente resolución únicamente implica la ampliación del plazo de ejecución por lo que el periodo de duración del plazo de justificación, esto es, 3 meses, permanece inalterable, sin perjuicio de que el inicio del cómputo del mismo se posponga a la finalización del nuevo plazo de ejecución, todo ello en los términos que se fijan en la presente resolución y que se especifican a continuación.

La motivación y conformidad a Derecho de la decisión que mediante la presente Resolución se adopta, halla su fundamentación en el cumplimiento de los requisitos previstos legal y reglamentariamente en la normativa básica estatal y en la autonómica de desarrollo, así como en la Orden de 13 de septiembre de 2021, al haberse presentado el escrito instando la modificación y dictarse la presente Resolución con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido, concurrir la circunstancia sobrevenida requerida en el apartado tercero del artículo 8 de las Bases reguladoras, y expuesta en el Antecedente de Hecho vigésimotercera relativo a la selección del alumnado , debido a que la entidad encuentra dificultades en el mes de agosto para realizar la búsqueda de alumnos, que dificulta que la entidad ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS Y COMERCIANTES DE CONSTANTINA (ADECCONS) pueda iniciar el 20 de agosto de 2023. La ampliación del plazo de ejecución queda justificada por razones de interés general puesto que, en caso de no concederse, al , el programa de empleo y formación no podría desarrollarse.

Igualmente, esta modificación del plazo de ejecución instada por la entidad beneficiaria no implica una variación del destino o finalidad de la subvención concedida, ni altera el programa, actividad, actuación o comportamiento para los que se solicitó la subvención, no perjudica derechos de terceras personas, no supone una elevación de la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión ni una alteración de los aspectos ofertados por el beneficiario que fueron determinantes para el otorgamiento de la subvención.

Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta los hechos y fundamentos de derecho, y demás disposiciones de general y pertinente aplicación, a la vista del escrito presentado por D. JAIME TORNAY HIDALGO, con N.I.F. 77584506D, en nombre de la entidad ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS Y COMERCIANTES DE CONSTANTINA (ADECCONS), examinada la documentación obrante en el expediente, instruido el preceptivo procedimiento y apreciadas las circunstancias concurrentes,



Código Seguro de verificación:Im4qFDqHi7MCx5/dddkKBA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTÍN VÁZQUEZ		FECHA	20/06/2023
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	Im4qFDqHi7MCx5/dddkKBA==	PÁGINA	7/8
				
Im4qFDqHi7MCx5/dddkKBA==				



RESUELVO

MODIFICAR la Resolución, de 20 de abril 2023 , de modificación de la Resolución de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Sevilla en la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el programa de empleo y formación, presentado en el Registro Electrónico Único de la Junta de Andalucía, porD. JAIME TORNAY HIDALGO, con N.I.F. 77584506D, en nombre de la entidad ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS Y COMERCIANTES DE CONSTANTINA (ADECCONS) , en cuanto a la ampliación al 20 de octubre de 2023 del inicio del plazo de ejecución del proyecto 41/2022/PE/0092 objeto de la subvención concedida.

Notifíquese esta Resolución a la entidad ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS Y COMERCIANTES DE CONSTANTINA (ADECCONS) en la forma prevista en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con la advertencia expresa de que la presente Resolución agota la vía administrativa, y contra ella podrá interponer, potestativamente, Recurso de Reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación ante el mismo órgano, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la precitada Ley. Asimismo podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala correspondiente de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación en los términos previstos en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, a la fecha de la firma

LA CONSEJERA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO

(P.D. Disposición adicional primera de la Orden de 13 de septiembre de 2021, BOJA núm. 180 de 17 de septiembre).

EL DELEGADO TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO EN SEVILLA

Fdo.: Antonio Agustín Vázquez.



Código Seguro de verificación:Im4qFDgHi7MCx5/dddkKBA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO AGUSTÍN VÁZQUEZ		FECHA	20/06/2023
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	Im4qFDgHi7MCx5/dddkKBA==	PÁGINA	8/8



Im4qFDgHi7MCx5/dddkKBA==